

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 2
Presentada por: Administración

Serie 2012-2013

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE CESIÓN PARA USO PÚBLICO (AREA DE CALLE) UNA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO SAN IGNACIO AREA, DE 1,892.165 M.C.; DE DESARROLLADORA PARKLANE, S.E.. LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-199, INTERSECCION AVENIDA SAN IGNACIO, BARRIO SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *La corporación Desarrolladora Parklane, S.E. es dueña de una parcela de terreno identificada en el Plano de Inscripción aprobado por la Oficina de Permisos Urbanísticos del Gobierno Municipal de Guaynabo en el caso 2012-00118 LSX como Lote 1C-A de 10,689.588 metros cuadrados localizado en la Carretera PR-199, Intersección con la Avenida San Ignacio, Barrio Santa Rosa del municipio de Guaynabo, Puerto Rico.*

Conforme a la Resolución dictada en el caso 2012-00118 LSX antes citado, Desarrolladora Parklane, S.E., viene obligada a ceder libre de costo y para Uso Público (Area de Calle), una porción de terreno de 1,892.165 m.c.

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública de Segregación y Cesión Para Uso Público, la franja de 1,892.165 m.c., recibiendo la misma libre de costos, para el Uso Público (Area de Calle) de la Avenida San Ignacio. Dicha parcela propiedad de Desarrolladora Parklane, S.E.. Se identifica en el Plano de Inscripción aprobado por la Oficina de Permisos Urbanísticos del Gobierno Municipal de Guaynabo, en el caso 2012-00118 LSX como "San Ignacio Ave.", localizado en la Carretera PR 199, Intersección con la Avenida San Ignacio, Barrio Santa Rosa del municipio de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 5 DE JULIO DE 2012.**

Sección Ira.: *Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública adquiriendo de Desarrolladora Parklane, S.E., mediante Cesión y libre costo, la propiedad que se describe conforme el Plano de Inscripción aprobado por la Oficina de Permisos Urbanísticos del Gobierno Municipal de Guaynabo en el caso 2012 00118 LSX de la siguiente manera:*

“URBANA: AREA DE USO PÚBLICO, Ampliación Avenida San Ignacio, de Mil Ochocientos Noventa y Dos punto Ciento Sesenta y Cinco metros cuadrados (1,892.165 m.c.), en lindes por el Norte, con la Avenida San Ignacio existente; por el Sur, con la intersección que accesa a la Carretera Estatal PR-199 (Avenida Las Cumbres); por el Este, con Mansiones de Guaynabo y otros terrenos del Municipio de Guaynabo y por el Oeste, con al finca de la cual se segrega.”

Finca número 42,746, folio 11 del tomo 1218 de Guaynabo. Proviene de la finca 37,157, folio 115 del tomo 1065 de Guaynabo.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a suscribir la escritura de segregación y cesión para uso público del área de calle.

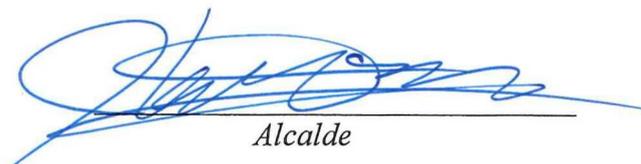
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda a los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2012.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 5 de julio de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.:

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berrios Arce
Omar Llopíz Burgos

Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 de del mes de julio de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal